



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

PROCESO: EXHIBICION DE CUENTAS.
RADICADO: 201500434.
DEMANDANTE: ROSA ELVIRA GOMEZ GOMEZ.
INTERDICTO: HENRY OSWALDO GUERRERO GOMEZ.

A los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

ROSA ELVIRA GMEZ GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.413.694 expedida en Zipaquirá (Cund.) guardadora principal del interdicto HENRY OSWALDO GUERRERO GOMEZ, quien previamente había presentado escrito contentivo de rendición de cuentas; el que se agregó al expediente. Sobre el pupilo informa que se encuentra bien y continúa interno en institución especializada.

Del escrito presentado por la guardadora y de lo manifestado por la misma en audiencia de hoy, se extrae que el pupilo es propietario de un porcentaje sobre bien inmueble, del que no se tiene inventario de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1306 de 2009, para proceder de conformidad con el artículo 87 de la misma; en consecuencia, se designa como perito de la lista de auxiliares de la justicia a la dra. FLOR ANGELA ALABRRACÍN ALFARO para que proceda a la confección del inventario, a quien se le concede el término de 10 días contados a partir de la comunicación de la presente decisión.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE
LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5ac8ae2def5e9b4f4d7fc08a2b363ff271a8b101141eab92e12531abc7
0b9a**

Documento generado en 28/10/2020 07:37:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**